

Huinca Renancó, 20 de marzo de 2020

## **VISTOS**

Qué, según la OMS (Organización Mundial de la Salud) ha constatado un incremento de casos de COVID-19 a nivel global, y que es progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial.

## **Y CONSIDERANDO**

Que la velocidad de agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, a los efectos de prevenir la evolución, es necesaria la restricción en el movimiento de las personas.

Que, tanto el Estado Nacional, como la Provincia de Córdoba, y esta Municipalidad han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas, sin embargo los casos van en aumento.

Que, si bien el art. 14 de nuestra carta magna prescribe que “todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar ante las autoridades; de entrar, permanecer transitar y salir del territorio argentino...”, con las medidas de cuarentena anunciadas por el gobierno nacional limitan estos derechos garantizados constitucionalmente, pero por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que, se procura una drástica disminución en las actividades, con excepción de aquellas que sean esenciales para el funcionamiento mínimo e indispensable de los servicios.

Que, las medidas que se establecen resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas en función al riesgo sanitario existente.

Y qué, la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hacen imposible seguir con los canales normales para la sanción de ordenanzas.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1:** **ADHIÉRASE** la Municipalidad de Huinca Renancó al Decreto Nacional 297/2020 de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en el que se establece: *“A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.”*.

**Artículo 2:** **CONTINÚESE**, con lo dispuesto en el decreto 157/2020, en cuanto a las excepciones prescriptas en el art. 3; y **AMPLÍESE** en función de la presente adhesión al servicio de Obras Públicas, conforme al art. 6 del Decreto Presidencial, siendo el Departamento Ejecutivo Municipal quien determine los servicios esenciales de emergencia.

**Artículo 3:** DESE amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance de este municipio al presente decreto.

**Artículo 4:** Protocolícese, comuníquese al archivo municipal, y archívese.